

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se adicionan una fracción IX al artículo 6o., y una fracción VIII bis al artículo 7o., de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6, Y UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan una fracción IX al artículo 6o, y una fracción VIII bis al artículo 7o, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:

I. a VI Bis ...

VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;

VIII.- Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud, y

IX.- Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud.

Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. a VIII. ...

VIII bis.- Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en los servicios de Salud;

IX. a XV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Javier Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 72; 73, fracciones I, IV y actual V, que pasa a ser VIII; 74, fracciones II y III; 74 Bis, fracción I; 75, primer párrafo; 76, primer párrafo; 77, primer y segundo párrafos; y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 73 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

II. y III. ...

IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;

V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, que permita abatir la brecha de atención;

VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, y

VIII. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, atención y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 74.- La atención de los trastornos mentales y del comportamiento comprende:

I. ...

II. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento, y

III. La reintegración de la persona con trastornos mentales y del comportamiento a su familia y comunidad, mediante la creación de programas sociales y asistenciales como residencias y talleres protegidos, en coordinación con otros sectores, para la debida atención de estos pacientes.

Artículo 74 Bis.- La persona con trastornos mentales y del comportamiento tendrá los siguientes derechos:

I. Derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental y acorde con sus antecedentes culturales, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

II. a VIII. ...

Artículo 75.- El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos y a los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

...

...

Artículo 76.- La Secretaría de Salud establecerá las normas oficiales mexicanas para los establecimientos que prestan atención a las personas con trastornos mentales y del comportamiento, de la red del Sistema Nacional de Salud.

...

Artículo 77.- Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, contará con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las disposiciones administrativas necesarias para su aplicación.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2012.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Javier Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Tanya Rellstab Carreto**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, DR. SERGIO PIÑA MARSHALL, Y DR. MARCOS ARAUJO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIOS DE HACIENDA, DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de febrero de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda, el Secretario de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando

permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 26 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal así como Organismos Públicos Autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Dr. Sergio Piña Marshall, en su carácter de Secretario de Salud, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis fracciones I, XVI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde garantizar en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Dr. Marcos Araujo García, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social, cargo que debidamente acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera No. 604, colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chih., código postal 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 19 Unidades Móviles y aseguramiento 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 19 Unidades Móviles y aseguramiento 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 19 Unidades Móviles y aseguramiento 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Chihuahua.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la operación de 19 Unidades Móviles y aseguramiento 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, por parte de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la Secretaría de Hacienda.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud de Chihuahua, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría a los trece días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Sergio Piña Marshall**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Marcos Araujo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$10,831,693.88	\$0.00	\$10,831,693.88
TOTAL	\$10,831,693.88	\$0.00	\$10,831,693.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"			\$5,885,845.65				\$2,349,112.42			\$2,596,735.81			\$10,831,693.88
ACUMULADO			\$5,885,845.65				\$2,349,112.42			\$2,596,735.81			\$10,831,693.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 23 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 19 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$9,904,943.88
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	\$535,750.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$391,000.00
TOTAL	\$10,831,693.88

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2012
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

1

Monto por concepto de gasto

2

..... 3 4

Concepto de Gasto de Aplicación

5

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL "ISAPEG" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

16
17

Autorizó

18
Director de Administración

Vo. Bo.

19
Secretario de Salud MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2012****ESTADO DE CHIHUAHUA****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis fármacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6 2012

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIHUAHUA

No. de unidades Beneficiadas: 19 UMM (9 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 Tipo III)

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA017901	Tipo I 2007	017	CUAUHTEMOC	0085	CHUPADEROS	116	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	017	CUAUHTEMOC	0096	MAURILIO ORTIZ	79			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	017	CUAUHTEMOC	0104	NUEVO HORIZONTE	70			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	017	CUAUHTEMOC	0117	REFORMA	152			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	017	CUAUHTEMOC	0225	CAMPO TREINTA Y SEIS (LA SELVA)	47			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0011	CAMPO TREINTA Y CINCO (EL SAUCITO)	162			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0012	CAMPO TREINTA Y OCHO	126			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0013	CAMPO CUARENTA (CARRIZALILLO)	82			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0014	CAMPO CUARENTA Y UNO	69			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0015	CAMPO CUARENTA Y DOS A	82			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0016	CAMPO CUARENTA Y DOS B	8			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0017	CAMPO CUARENTA Y TRES	72			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0018	CAMPO CUARENTA Y CUATRO	73			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0019	CAMPO CUARENTA Y CINCO (COLONIA MERCED)	13			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0021	CAMPO CINCUENTA	94			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0022	CAMPO CINCUENTA Y CINCO (LA CORDOVANA)	142			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0023	CAMPO CINCUENTA Y NUEVE	104			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0024	CAMPO SESENTA	125			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0025	CAMPO SESENTA Y UNO	120			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0026	CAMPO SESENTA Y DOS	137	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0027	CAMPO SESENTA Y TRES	112	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0028	CAMPO SESENTA Y CUATRO B	124	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0029	CAMPO SESENTA Y CUATRO A	103	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0033	CAMPO SESENTA Y SIETE	110	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0034	CAMPO SESENTA Y OCHO	124	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0035	CAMPO SESENTA Y NUEVE	45	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0097	CAMPO TREINTA Y OCHO Y MEDIO	77	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0101	CAMPO TREINTA Y CINCO Y MEDIO	20	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0107	CAMPO SESENTA Y UNO Y MEDIO	24	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0142	CAMPO CINCUENTA Y NUEVE Y MEDIO	56	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0150	CAMPO CUARENTA Y OCHO	30	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
CHSSA017901	Tipo I 2007	054	RIVAPALACIO	0184	CAMPO TREINTA Y TRES	41	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHTEMOC		
	1		2		32	2,739	3	8	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA017925	Tipo II 2007	062	SAUCILLO	0004	ANCON DE CARROS	160	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8 HORAS/DIA	HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	062	SAUCILLO	0024	PARRITAS	382			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0035	EJIDO LAS CUEVAS	119			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0051	LA ENRAMADA	188			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0062	LOS FRAILES	0			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0087	LA LAGUNA DE LAS VACAS (SAN ISIDRO)	126			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0113	LA PALMA	5			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0153	LAGUNA DE SAN FRANCISCO	0			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0181	SANTA FE	4			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0210	VICTORIA	2			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0228	LAGUNA SECA	1			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0231	LOS HUACALES	1			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0266	EL DORADO	1			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0352	LOS CUATES	4			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0425	EL CASCO	4			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0438	EL DORADO	2			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0474	EL GATUÑOSO (AGUA PRIETA)	7			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0551	TEXCOCO (EL CIENTO CUARENTA)	0			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	550	EL PALOMINO	5			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	661	EJIDO EL MOLINO (LAS VIRGINIAS)	116			HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0673	EX HACIENDA DEL RIO PARRAL	2	HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO		
CHSSA017925	Tipo II 2007	062	SAUCILLO	0002	COLONIA ALTAMIRANO (LOMA GRANDE)	242	HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO		
CHSSA017925	Tipo II 2007	062	SAUCILLO	0006	COLONIA BENITO JUAREZ	19	HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO		
CHSSA017925	Tipo II 2007	062	SAUCILLO	0032	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	205	HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO		
CHSSA017925	Tipo II 2007	062	SAUCILLO	0040	PUERTO DEL TORO	436	HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO		
CHSSA017925	Tipo II 2007	011	CAMARGO	0046	ESTACION DIAZ	163	HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO		
	1		2		26	2,194	4	8	
CHSSA017884	Tipo II 2007	002	ALDAMA	0045	LOS LEONES	94	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8 HORAS/DIA	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	002	ALDAMA	0011	CALERA	27			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	002	ALDAMA	0214	RANCHO LARGO	13			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	002	ALDAMA	0230	EL JAGUEY (RANCHO ESTRADA)	77			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	002	ALDAMA	0053	EL MIMBRE (EL MIMBRE DE ABAJO)	102			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	002	ALDAMA	0144	EL MIMBRE (EL MIMBRE DE ARRIBA)	29			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	002	ALDAMA	0077	SAN DIEGO DE ALCALA	104			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	002	ALDAMA	0098	EMILIANO ZAPATA (SAN IGNACIO)	175			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0256	RANCHO DE EN MEDIO (ESTACION MULLER)	127		8 HORAS/DIA	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0235	RANCHO AGUILARES	96			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0266	LA JABONERA	4			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0286	LA PIEDRA	31			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	308	RANCHO DE TRILLO	51			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0246	CIENEGUITA	30			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0241	CIENEGA DE ORTIZ (BOCA DE CIENEGA)	40			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0265	HORCASITAS	25			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0303	COLONIA SOTO	114			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0886	EJIDO RANCHO DE SOTO	82			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0354	PALO BLANCO	141			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0530	LA VIRGEN (RANCHO DE MENDOZA)	95			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA017884	Tipo II 2007	019	CHIHUAHUA	0594	CORRAL DE PIEDRA	3			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
	1		2		21	1,460			4
CHSSA017913	Tipo II 2007	005	ASCENSION	0098	COLONIA VERACRUZ	27	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFE POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8 HORAS/DIA	HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	005	ASCENSION	0148	COLONIA MODELO	288			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	005	ASCENSION	0424	ENTRONQUE (EJIDO LEY SEIS DE ENERO)	617			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	005	ASCENSION	0010	BENITO JUAREZ	2			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	010	BUENAVENTURA	0030	SAN LORENZO	445			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0012	CASA DE JANOS	374			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0223	EJIDO OJITOS	0			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0017	TRES ALAMOS (EJIDO)	585			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0027	FERNANDEZ LEAL (COLONIA)	746			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0065	IGNACIO ZARAGOZA (TIERRAS PRIETAS)	55			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0433	BUENOS AIRES (CAMPO CUATRO)	203			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0431	BUENOS AIRES (CAMPO DOS)	103			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0432	BUENOS AIRES (CAMPO TRES)	108			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0438	EL CUERVO (CAMPO VEINTISEIS)	63			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0434	EL CUERVO (CAMPO VEINTIUNO)	16			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0435	EL CUERVO (CAMPO VEINTIDOS)	55			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0436	EL CUERVO (CAMPO VEINTITRES)	18			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0437	EL CUERVO (CAMPO VEINTICINCO)	44			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0439	EL CUERVO (CAMPO VEINTISIETE)	16			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0440	EL CUERVO (CAMPO VEINTIOCHO)	42			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017913	Tipo II 2007	035	JANOS	0441	EL CUERVO (CAMPO VEINTINUEVE)	8			HOSPITAL INTEGRAL DE NUEVO CASAS GRANDES Y HOSPITAL DE LA MUJER
	1		3		21	3,815			4
CHSSA017896	Tipo II 2007	001	AHUMADA	1045	COLONIA VALLE DE LA ESPERANZA	249	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8 HORAS/DIA	HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	001	AHUMADA	0887	ALAMOS DE PENA	0			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	001	AHUMADA	0052	LAS LAGARTIJAS	0			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	001	AHUMADA	0356	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	21			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	001	AHUMADA	0512	SAN LORENCITO	148			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	001	AHUMADA	0079	LAS PLAYAS	182			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	001	AHUMADA	0064	MOCTEZUMA	98			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	001	AHUMADA	0896	CAMPO TRES (EL GAVILAN)	14			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	001	AHUMADA	0343	MANITOBA	SD			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	037	JUAREZ	1075	COLONIA TARAHUMARA	222			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	037	JUAREZ	0001	VILLA MONARCA	238			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	037	JUAREZ	0001	GRANJAS DEL DESIERTO	1408			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	037	JUAREZ	0001	GRANJAS PROGRESO	369			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA017896	Tipo II 2007	037	JUAREZ	0001	GRANJAS SAN RAFAEL	540			HOSPITAL DE LA MUJER
	1		2		14	3,489			4
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0015	BERMUDEZ	100	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0204	MESA DEL INDIO	9			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0064	MESA DEL AGUA	11			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia				
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0205	LAS CEBOLLAS	5			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0245	BELLAVISTA	12			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0032	CORRALES (COMEDEROS)	6			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0355	EL CORDON	33			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0380	TRINCHERITAS	0			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0061	MESA DE ABAJO	34			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0063	MESA DE LA CIENEGA	1			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0081	EL PINALITO	11			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0019	CAMPO AMERICANO	9			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	S/C	EL FILO	0			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0089	RANCHITO DE LAS FLORES	34			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0140	PLAN ORIENTE	18			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0151	DOS HERMANOS	15			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0062	MESA DE ENMEDIO	11			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0161	LOS ALAMILLOS	7			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0272	POTRERO DEL CABALLO	31			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0274	LA HUERTA	3			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0271	EL NOGALOSO	0			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0181	EL PILONCILLO	6			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0045	LAS FLORES	14			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0070	LOS NARANJOS	3			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0278	AGUAJE DEL PINO	4			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0130	PIE DE LA CUESTA	3			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0387	CHAPOTITO	4			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0281	LA MUELITA	10			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0058	MESA ATRAVESADA	24			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0274	LA HUERTA	7			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0012	BABANORI	8			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0263	EL SAUCITO	6			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0265	EL SAUZ	2			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0266	SAN JOSE DE LA PALMA	7			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0214	LAS CARBONERAS	2			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0144	LA ESTACION	5			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0282	LA REPUBLICA	0			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0354	LA COJA	0			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0047	LA GARROCHA	30			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0269	EL PUERTO AMERICANO	1			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0337	EL COYOTE	4			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018111	Tipo 0 2009	047	MORIS	0268	SAN ISIDRO	8			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
	1		1		42	498			3
CHSSA018053	Tipo 0 2009	036	JIMENEZ.	0005	EL AGUILA	155	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ
CHSSA018053	Tipo 0 2009	036	JIMENEZ.	0090	NUEVO SAUCILLO	142			HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ
CHSSA018053	Tipo 0 2009	036	JIMENEZ.	0091	NUEVO TAMPICO	20			HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ
CHSSA018053	Tipo 0 2009	044	MATAMOROS	0012	BORJAS	251			HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ
CHSSA018053	Tipo 0 2009	044	MATAMOROS	0018	CIENEGA DE CENICEROS	176			HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ
CHSSA018053	Tipo 0 2009	044	MATAMOROS	0028	INDEPENDENCIA Y REFORMA (LOS CHARCOS)	184			HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ
CHSSA018053	Tipo 0 2009	059	SN. FCO ORO	0003	LA BOQUILLA	SD			HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ
CHSSA018053	Tipo 0 2009	059	SN. FCO ORO	0036	SAN JOSE DE LOS BAYLON	84			HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ
CHSSA018053	Tipo 0 2009	067	V. ZARAGOZA	0014	LA JABONERA	79			HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ
CHSSA018053	Tipo 0 2009	067	V. ZARAGOZA	0036	SAN FELIPE	88			HOSPITAL REGIONAL DE JIMENEZ
	1		4		10	1,179			3

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0058	Guasachique	173	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0183	Arroyo los Pozos	46			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0098	Ranchería el Quelite	112			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0117	San Rafael	32			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0854	Arroyo de San Rafael	0			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0710	Chalayotes	48			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0258	Rancho Tetona	11			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0853	Chinameachi	0			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0572	Agua Caliente	11			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0046	Chahueachi	16			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0645	Los Alamos	5			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0306	Satevó	48			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0385	Mesa de Tucheachi	68			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0844	Napuchi	32			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0322	El Trigueño	47			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0023	El Bosque	2			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0257	Arroyo Hondo	9			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0430	El Tigre (Casita del Alto)	64			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0087	Picachos	65			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0278	Saguaroachi	27			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0546	Manzanillas	17			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0537	La Puerta	56			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0540	Santana	0			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0626	Otovachi	19			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0411	Ranchería Sapareachi	8			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0277	Pachao	16			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0847	Sitanachi	0			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0281	Pechurachi	4			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0282	Ocherachi (Ochérari)	0			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0836	Ranchito (San Juanito)	0			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0528	Bajichi	6			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0814	Mesa de Gevaria	5			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0533	Chiturachi	11			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0843	Rosanachi	18			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0845	Chacachi	0			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0381	Matejórare	4			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0591	Cerro Blanco	4			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0243	San José	0			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0283	El Durazno	5			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
CHSSA018065	Tipo 0 2009	007	BALLEZA	0378	Manzanilla	6			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA PARRAL
	1		1		40	995	3	8	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0028	HUICORACHI	76	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0029	EL MANZANO	66			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0030	MESA DE ARTURO	164			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0053	MATABUCHI	0			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0162	SAN ISIDRO	64			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0251	EL NARANJO	96			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0258	POROCHI	13			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0353	LA LAJA DE RODRIGUEZ	60			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0366	GUADALUPE CORONADO	78			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0384	MESA DE GÚITAIVO	23			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	494	EL LLANO	8			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	0791	LAS CUEVITAS	32			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	1230	LA CASITA	23			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	1329	EL PUERTO (PUERTO GALLEGO)	9			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018123	Tipo 0 2009	065	URIQUE	1370	EL TASCATOSO	3			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
	1		1		15	715	3	8	
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1346	CASA COLORADA (MESA COLORADA)	32	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0216	SANTA RITA	233			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1495	EL TAZTE (TASCATE)	7			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1996	ARROYO CHIQUITO	22			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1752	EL ARBOLITO	8			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0405	SAN JOSE DEL RINCON	159			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0288	PUERTO BLANCO	6			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0567	MESA DE LOS MARINES	36			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1239	HUEHUECHE	2			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0136	NABOGAME	162			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1814	LA LOBERA	0			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0862	CASA BLANCA	15			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1920	ARROYO DE ANDRES	11			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0467	PIEDRA BOLA	33			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia		
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad						
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0565	CERRO ALTO	37			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL		
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1325	REDONDEADOS	11			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL		
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1566	EL COLORADO	0			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL		
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0132	MOMORA	132			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL		
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1341	PALO MUERTO	18			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL		
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1636	MESA LA SAL	14			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL		
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0237	TARAHUMARES	61			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL		
CHSSA01870	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0112	EL LLANO	14			HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL		
	1		1		22	1,013			3	8	
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0056	COLORADAS DE LA VIRGEN	44			MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0099	INDE DE BABORIGAME (MINERAL DE INDE)	11	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0140	EL RIITO (EL NOPALILLO)	41	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0234	TALAYOTES	149	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0406	SANTA TULITA	68	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0408	TAHONAS DE BABORIGAME	42	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0410	MALA NOCHE	1	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0450	LA PORTEZUELA (PORTEZUELO)	134	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0453	LAS CRUCES	4	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0454	AMADOR	18	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0669	LA MESA DE LOS HONGOS (LOS HONGOS)	139	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	0701	SAN ANTONIO	27	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1040	PERICOS	0	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1062	PUERTO RODRIGUEZ	6	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1151	TIERRA FLOJA	24	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1273	LA CIPRIANA	0	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1498	LAS CHINACAS	1	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1739	PUERTO HONDO	28	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1870	PUERTO DE ANIMAS	32	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1891	SAN FERNANDO	23	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1947	EL HUNDIDO	23	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	1969	EL PUERTO DEL RIYITO	50	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	2085	ARROYO DE LOS FRESNOS	0	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	2142	EL RANCHITO	12	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
CHSSA018082	Tipo 0 2009	029	GPE Y CALVO	2186	LAS LAJITAS (LA MOJONERA)	14	HOSPITAL DE GINEO-OBSTETRICIA DE PARRAL				
	1		1		25	891	3	8			
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0683	RUCHIRASI	39	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO		
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0650	SETEPACHI	12			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO		
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0684	TABACHI	27			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia				
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0756	RANCHO VIEJO	3			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0797	ROSANACHI	9			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0168	SAN IGNACIO DE ARARECO	68			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0831	AQUIACHI (Naqueachi) (Aquibachi)	10			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0238	Napuchi (Valle de los Hongos)	10			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0492	REMUYBO (REMOYBO)	16			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	SN	UPACHI	18			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0757	URICHIQUE	22			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0637	ONARACHI	19			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0850	Aguarare (Awaravo)	5			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	SN	COCHINARACHI	7			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0645	RUJUSARARE	1			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0754	RIJUUVIACHI (HUMIRA)	44			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0444	RIQUINAPUCHI	31			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0233	SANTA ELENA	26			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0950	NATAHUICHI	6			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0626	BACABOCHI	32			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0627	BASIGORAVO	25			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0943	BAHUICHIVO	6			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0504	ESTACION SANCHEZ	11			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0948	MESA DEL MANZANO (EL MANZANO, RORIRAVO)	1			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0258	LOS OJITOS	59			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0529	GASISUCHI	205			HOSPITAL JUANITO	REGIONAL	IMSS	OPORTUNIDADES	SAN

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA018106	Tipo 0 2009	027	GUACHOCHI	1238	ROHUERACHI	37			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	027	GUACHOCHI	S/C	RANCHO COLORADO	9			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	027	GUACHOCHI	2557	HUITOCHI	15			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	027	GUACHOCHI	1274	SITAGOCHI	36			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	S/C	BARAGOMACHI	8			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	027	GUACHOCHI	2694	REPUNACHI	20			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	S/C	IHUATAVO	15			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	027	GUACHOCHI	S/C	ROJUARAVO	10			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0316	PESACHI	13			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	027	GUACHOCHI	2514	CORURABO	4			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0642	ROGUICHI (ROHUICHI)	4			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
CHSSA018106	Tipo 0 2009	009	BOCOYNA	0639	OCOCHOCHI	55			HOSPITAL REGIONAL IMSS OPORTUNIDADES SAN JUANITO
	1		2		38	938			3
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0378	SAN PABLO	79	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0818	EL PUERTO (PUERTO DE PALOMAS)	40			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0123	LAS PALOMAS	71			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0915	PUERTO DE MATUPARES	9			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0325	GUAGUAYAPA	47			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0785	CIENEGA DE GUAGUAYAPA	10			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0420	PITORREAL (LA JOYA DEL SOLITARIO)	10			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0682	AGUAZARCA	5			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0017	BACAMOBIA	12			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0102	MESA LARGA	7			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0124	LA PANDURA	12			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0336	MASAGUIACHI	61			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0951	LA JOYITA	22			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0248	EL CARRICITO	12			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0716	EL RINCON	33			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0745	MESA DE TIBURCIO (EL HECHADERO)	4			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0775	LA BARRANCA (BARRANCA GOMEZ)	5			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0217	EL TERRERO	51			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0384	EL SAUCITO	7	HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0809	PALMIRA	3		8	HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0273	RINCON DEL GUAJOLOTE (MESA GUAJOLOTE)	5			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0961	LA CHIRIMOYA	39			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0437	EL RAYO	28			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0952	LOS BERROS	51			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0048	CORCOVADITO	50			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0142	EL RANCHITO (RANCHITO DE BORGES)	30			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0278	SAN ANDRES	22			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0421	MESA DEL FRIJOL	18			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0407	EL TEPUSTETE (MESA DEL TORO)	22			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
CHSSA018135	Tipo 0 2009	046	MORELOS	0212	ARROYO EL FRIJOL (EL FRIJOLAR)	11			HOSPITAL RURAL IMSS OPORTUNIDADES EL FUERTE
	1		1		30	776	3	8	
CHSSA018041	Tipo 0 2009	028	GUADALUPE	0010	CAJONCITOS	13	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	028	GUADALUPE	0013	EL CUERVO	2			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	028	GUADALUPE	0018	EL FARO	61			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	028	GUADALUPE	0020	JUAREZ Y REFORMA	490			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	028	GUADALUPE	0030	RINCONADA DEL MIMBRE	321			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	028	GUADALUPE	0036	VADO DE CEDILLOS	22			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	028	GUADALUPE	0087	VADO BANDERAS	1			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	028	GUADALUPE	0092	LUIS LEON DE ABAJO Y DE ARRIBA	1			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	028	GUADALUPE	0221	BARREALES	365			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	037	JUAREZ	0643	EL MILLON	374			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	037	JUAREZ	0712	JESUS CARRANZA	316			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018041	Tipo 0 2009	037	JUAREZ	0797	SAN FRANCISCO TRES JACALES	167	HOSPITAL DE LA MUJER		
CHSSA018041	Tipo 0 2009	053	PRAXEDIS GUERRERO	G. 0002	COL. ESPERANZA	521	HOSPITAL DE LA MUJER		
CHSSA018041	Tipo 0 2009	053	PRAXEDIS GUERRERO	G. 0008	SAN JOSE DE PAREDES	129	HOSPITAL DE LA MUJER		
	1		3		14	2,783	3	8	
CHSSA018036	Tipo I 2009	037	JUAREZ	0001	BELLO HORIZONTE	426	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018036	Tipo I 2009	037	JUAREZ	0001	CARLOS PERAZA	1740			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018036	Tipo I 2009	037	JUAREZ	0001	OLIVIA ESPINOZA	2621			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018036	Tipo I 2009	037	JUAREZ	0001	SIMONA BARBA	1025			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018036	Tipo I 2009	037	JUAREZ	0001	FRIDA KALO	945	HOSPITAL DE LA MUJER		
	1		1		5	6,757	3	8	
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	S/N	EJIDO OCAMPO	470	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0289	EJIDO CUAUHEMOC (PUNTA DE AGUA)	75			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0499	COLONIA SACRAMENTO	131			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	1244	GRANJAS SACRAMENTO	32			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia		
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad						
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0721	EJIDO NUEVO SACRAMENTO	163			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0279	COLONIA HIDALGO	51			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0325	NUEVO MAJALCA	38			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0302	EJIDO LA SOLEDAD Y ANEXAS (LA SOLEDAD MAJALCA)	18			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	1026	GUERACHI DE ARRIBA	33			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0684	LOS SAUCES	29			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0329	ESTACION OJO LAGUNA	62			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0258	LA ESPERANZA	154			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0280	COLONIA OCAMPO (HACIENDA EL TORREON)	50			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0267	EJIDO EL JARDIN	63			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
CHSSA018024	Tipo I 2009	019	CHIHUAHUA	0026	FRANCISCO I. MADERO (SAN ISIDRO CALABACILLAS)	18			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO		
	1		1		15	1,387			3	8	
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0007	Campo Cincuenta y Uno A	173			MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HORAS/DIA	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0009	Campo Cincuenta y Dos (Rancho Blanco)	162	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0010	Campo Cincuenta y Dos A (Campo Chiquito)	137	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0011	Campo Cincuenta y Tres (Campo Carretas)	196	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0012	Campo Cincuenta y Tres A (El Palomino)	114	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0013	Campo Cincuenta y Cuatro (Ranchería)	66	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0014	Campo Setenta y Seis	103	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0020	Campo Cincuenta y Uno	147	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0021	Campo Setenta y Cinco	104	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0044	Nuevo Namiquipa	180	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0046	Ojos Azules	244	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0069	Campo Cincuenta y Cuatro y Medio	49	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0255	Campo Cincuenta y Seis (Tres Hermanos)	122	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	048	Namiquipa	0370	Campo Cincuenta y Uno y Medio	85	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0030	Campo Sesenta y Cinco	68	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0032	Campo Sesenta y Seis	46	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0036	Campo Setenta	105	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0037	Campo Setenta y Uno (Las Lajas)	73	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0038	Campo Setenta y Dos	132	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0039	Campo Setenta y Tres	149	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0040	Campo Setenta y Cuatro	79	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC				

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0041	Campo Setenta y Ocho	49			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0042	Campo Setenta y Nueve	146			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0043	Campo Ochenta	30			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0044	Campo Ochenta y Uno	55			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0045	Campo Ochenta y Dos	60			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0046	Campo Ochenta y Tres	26			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0047	Campo Ochenta y Cuatro	54			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0048	Campo Ochenta y Seis	46			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0049	Campo Ochenta y Siete	94			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0050	Campo Ochenta y Ocho	33			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0052	Campo Noventa y Nueve	21			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0091	Campo Ochenta y Cinco	32			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0106	Campo Ochenta y Nueve	24			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0139	Campo Noventa	55			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0140	Campo Noventa y Uno	81			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0152	Campo Noventa y Tres	75			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
CHSSA018094	Tipo I 2009	054	Riva Palacio	0183	Campo Sesenta y Cinco y Medio	12			HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CUAUHEMOC
	1		2		38	3,427	3	8	
CHSSA018321	Tipo III 2009	037	JUAREZ	0001	CAMILO CIENFUEGOS	514			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	037	JUAREZ	0001	GOBERNADORES NORTE	273			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	037	JUAREZ	0001	GOBERNADORES SUR	132			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	037	JUAREZ	0001	VILLA ESPERANZA	1004			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	037	JUAREZ	0001	CAMPESINA	411			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	052	OJINAGA *	0052	OJINAGA *	1153			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	042	MANAUEL BENAVIDES *	0042	MANAUEL BENAVIDES *	46			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	019	CHIHUAHUA *	0019	CHIHUAHUA *	7329			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	013	CASAS GRANDES *	0013	CASAS GRANDES *	404			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	010	BUENAVENTURA *	0010	BUENAVENTURA *	445			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	035	JANOS *	0035	JANOS *	2691			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	005	ASCENCION *	0005	ASCENCION *	934			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	001	AHUMADA *	0001	AHUMADA *	712			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	053	PRAXEDIS GUERRERO *	G 0053	PRAXEDIS G GUERRERO *	650			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	028	GUADALUPE *	0028	GUADALUPE *	1276			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	037	JUAREZ *	0037	JUAREZ *	12725			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	002	ALDAMA	0002	ALDAMA*	950			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	054	RIVAA PALACIO	0054	RIVA PALACIO*	3820			HOSPITAL DE LA MUJER
CHSSA018321	Tipo III 2009	048	NAMIQUIPA	0048	NAMIQUIPA*	1882			HOSPITAL DE LA MUJER
	1		1		5	2,334	4	8	

UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO

8 HORAS/DIA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia				
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	055	ROSALES	0003	BARRANCO BLANCO	399	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8 HORAS/DIA	HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	055	ROSALES	0150	SANTA RITA (S)	248			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	038	JULIMES	0028	LA HACIENDA	217			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	038	JULIMES	0025	GRAMAL (S)	66			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	038	JULIMES	0005	ARENILLAS (S)	149			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	038	JULIMES	0010	EL CARRIZO	79			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	019	CHIHUAHUA	0301	SIERRA AZUL (LA COLORADA)	38			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	VETERANOS	310			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	CRUCERO	415			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	VALLE DE LA MADRID	2310			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	019	CHIHUAHUA	1056	LADRILLERAS ZONA NORTE	330			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	VISTAS DE CERRO GRANDE	200			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	GRANJAS DE CERRO GRANDE	850			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	019	CHIHUAHUA	0001	BAROUSSE	650			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	017	CUAUHTEMOC	0017	CUAUHTEMOC*	10327			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	062	SAUCILLO	0062	SAUCILLO*	1444			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	011	CAMARGO	0011	CAMARGO*	750			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	047	MORIS	0047	MORIS*	498			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	036	JIMENEZ.	0036	JIMENEZ.*	317			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	044	MATAMOROS	0044	MATAMOROS*	611			HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN
CHSSA018316	Tipo III 2009	059	SAN FRANCISCO DEL ORO	0059	SAN FRANCISCO DEL ORO*	84	HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN		
CHSSA018316	Tipo III 2009	067	VALLE DE ZARAGOZA	0067	VALLE DE ZARAGOZA*	167	HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN		
CHSSA018316	Tipo III 2009	007	BALLEZA	0007	BALLEZA*	995	HOSPITAL ANCHONDO	GENERAL	DR.	SALVADOR	ZUBIRAN		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2° Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CHSSA018316	Tipo III 2009	065	URIQUE	0065	URIQUE*	802			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	029	GUADALUPE CALVO	0029	GUADALUPE Y CALVO*	4638			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	009	BOCOYNA	0009	BOCOYNA*	807			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	046	MORELOS	0046	MORELOS*	776			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	055	ROSALES	0055	ROSALES*	647			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	038	JULIMES	0038	JULIMES*	511			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	012	CARICHI	0012	CARICHI*	100			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	027	GUACHOCHI	0027	GUACHOCHI*	1390			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	049	NONOAVA	0049	NONOAVA*	165			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	066	URUACHI	0066	URUACHI*	1297			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	020	CHINIPAS	0020	CHINIPAS*	30			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	051	OCAMPO	0051	OCAMPO*	454			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	008	BATOPILAS	0008	BATOPILAS*	869			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	030	GUAZAPARES	0030	GUAZAPARES*	270			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	063	TEMOSACHI	0063	TEMOSACHI*	178			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
CHSSA018316	Tipo III 2009	031	GUERRERO	0031	GUERRERO*	1783			HOSPITAL GENERAL DR. SALVADOR ZUBIRAN ANCHONDO
	1		3		14	6,261	4	8	
	19		39		427	43,651	63		

Nota: *) Localidades en multirruta las cuales no se incluyen en la sumatoria para no duplicar la información.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$1,506,923.04
							\$2,091,209.88

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	9	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	12	\$1,589,999.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	9	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	12	\$1,334,400.48
							\$2,924,400.24

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$1,093,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$593,066.88
							\$2,393,066.88

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES	
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72	
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28	
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44	
							\$1,196,533.44	
TOTAL								\$ 9,904,943.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2012

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
1000	Unidades médicas móviles operando										
3000											
TOTAL (13)											

FIRMA

FIRMA

FIRMA

COORDINADOR ESTATAL CARAVANAS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTESECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere.
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2012

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma

Firma

Firma

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTESECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ANEXO 12
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

FECHA DE VISITA:
PRIMER SEMESTRE DE 2012

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10'831,693.88 (diez millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Sergio Piña Marshall**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Marcos Araujo García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos se podrá convenir, entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al "DIF ESTATAL", con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público

número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: “Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.”

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.”

El PND establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.”

El PND establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.”

El PND establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.”

I.5 En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente” del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Durango, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad, promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Durango de fecha 1 de septiembre de 2011, emitido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado Heroico Colegio Militar número 101, colonia Nueva Vizcaya, código postal 34080, en la ciudad de Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Durango, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) "Comunidad DIFerente" tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2010" de CONAPO.
- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria
- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL" otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1 de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0613/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'107,450.00 (un millón ciento siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION";
- c) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Otorgar a "DIF NACIONAL" el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por "DIF NACIONAL".
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente", de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las "REGLAS DE OPERACION", anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las "REGLAS DE OPERACION", y en las fechas establecidas en las mismas;

- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las "REGLAS DE OPERACION", a más tardar el 30 de noviembre de 2012;
- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
“DIF ESTATAL”	DIRECTOR DE ATENCION AL DESARROLLO COMUNITARIO PROF. GERARDO HERRERA BARRAGAN

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Marco Antonio Aguilar Martínez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LISSIAN VERONICA CEDILLO HERNANDEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos se podrá convenir, entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al "DIF ESTATAL", con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades."

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: "Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades."

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: "Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia."

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes."

El PND establece en el objetivo 18: "Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo."

El PND establece en el objetivo 19: "Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes."

El PND establece en el objetivo 20: "Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades."

I.5 En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente” del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Morelos, regulado por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4569, de fecha 21 de noviembre de 2007.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y coordinar el acceso a los mismos, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Morelos de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por el Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Cuauhtemotzin número 1, colonia Club de Golf Centro, código postal 62030, Cuernavaca, Estado de Morelos.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) "Comunidad DIFerente" tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2010" de CONAPO.
- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria
- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL" otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1 de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0683/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$751,100.00 (setecientos cincuenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”;
- c) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”.
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente”, de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las “REGLAS DE OPERACION”, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACION”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las “REGLAS DE OPERACION”, a más tardar el 30 de noviembre de 2012;
- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de “DIF ESTATAL” (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por “DIF NACIONAL”;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por “DIF NACIONAL” y/o los órganos fiscalizadores competentes;

- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
"DIF ESTATAL"	DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL FAMILIAR Y ASISTENCIA SOCIAL LIC. JAVIER OCAMPO SEDANO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio el “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lissian Verónica Cedillo Hernández.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARIA DE FATIMA GARCIA LEON, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al "DIF ESTATAL", con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público

número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: “Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.”

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: “Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.”

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.”

I.5 En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente” del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Oaxaca, regulado por la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de marzo de 2010.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales respectivas.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Oaxaca de fecha 1 de febrero de 2011, emitido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en calle Vicente Guerrero número 114, colonia Miguel Alemán, código postal 68080, Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) “Comunidad DIFerente” tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el “Índice de Marginación a nivel Localidad 2010” de CONAPO.
- b) De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, los “Grupos de Desarrollo” son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria
- c) Para operar “Comunidad DIFerente”, el “DIF NACIONAL”, otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1 de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION” y en el oficio número 232.000.00/0684/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION”, por un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a “DIF ESTATAL” para financiar la capacitación de los “Grupos de Desarrollo”.

“LAS PARTES”, aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las “REGLAS DE OPERACION” y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de “DIF ESTATAL”, deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”;
- c) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”.
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente”, de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las “REGLAS DE OPERACION”, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las "REGLAS DE OPERACION", y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las "REGLAS DE OPERACION", a más tardar el 30 de noviembre de 2012;
- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
“DIF ESTATAL”	DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA ANTROP. FERNANDO CABRERA MACIAS

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María de Fátima García León.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LA C. LILIANA LEZAMA CARRASCO, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al "DIF ESTATAL", con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades."

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: "Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades."

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: "Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia."

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes."

El PND, establece en el objetivo 18: “Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.”

El PND, establece en el objetivo 19: “Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.”

El PND, establece en el objetivo 20: “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.”

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente” del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, promover la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Tlaxcala de fecha 1 de mayo de 2012, emitido por el C. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos número 4, colonia Centro, código postal 9000, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para “LAS PARTES”.

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tlaxcala, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, y específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos

del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) "Comunidad DIFerente" tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2010" de CONAPO.
- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria
- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1 de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0685/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'185,000.00 (un millón ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES", aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”;
- c) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”.
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente”, de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las “REGLAS DE OPERACION”, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACION”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las “REGLAS DE OPERACION”, a más tardar el 30 de noviembre de 2012;

- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada.
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
“DIF ESTATAL”	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMUNIDAD DIFERENTE LIC. GUILLERMINA TINOCO FERRER

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: el Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Liliana Lezama Carrasco.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, así como para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA ADMINISTRATIVA, LA C. ROXANA TREVIÑO VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, III, IV, V y XII de esta Ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo específico, otorgar recursos al "DIF ESTATAL", con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las Estrategias de Desarrollo Social y Humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16 fracción IV y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente: "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades."

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: "Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades."

El PND, establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: "Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia."

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes."

El PND, establece en el objetivo 18: "Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo."

El PND, establece en el objetivo 19: "Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes."

El PND, establece en el objetivo 20: "Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades."

I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente" del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en fecha 18 de octubre de 1986.

II.2 Tiene por objeto entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora Administrativa, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Tamaulipas de fecha 27 de mayo de 2011, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación, de conformidad con la designación realizada a su favor como responsable del despacho de la Dirección General, mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en fecha 11 de abril de 2012.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, colonia Zozaya, código postal 87060, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a Asistencia Social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de Asistencia Social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2012 y, específicamente del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario (EIDC) "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas, con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero y demás relativos

del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Título Cuarto y Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2012, las partes celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) "Comunidad DIFerente" tiene como objetivo otorgar recursos económicos al SEDIF con la finalidad de fomentar a través de acciones de capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2010" de CONAPO.
- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" son el núcleo organizativo de una comunidad formado por dos o más hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria.
- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo, a aquellos SEDIF que presenten su Proyecto Anual de Capacitación 2012 (PAC) conforme al Anexo 2, a más tardar el 15 de marzo y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.5.1.1. de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/629/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100, M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para financiar la capacitación de los "Grupos de Desarrollo".

"LAS PARTES", aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" y no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que “DIF ESTATAL” se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de “DIF ESTATAL”, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACION” del Subprograma respectivo y en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, habiendo cumplido “DIF ESTATAL” con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”;
- c) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Otorgar a “DIF NACIONAL” el recibo correspondiente por la cantidad establecida para la ejecución del proyecto objeto de este convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y las directrices marcadas por “DIF NACIONAL”.
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- e) Remitir por oficio los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Subprograma “Comunidad DIFerente”, de conformidad con el punto 4.5.2.1. de las “REGLAS DE OPERACION”, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- f) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las “REGLAS DE OPERACION”, y en las fechas establecidas en las mismas;
- g) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, la información requerida para alimentar los indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), en el formato referido en el Anexo 3 de las “REGLAS DE OPERACION”, a más tardar el 30 de noviembre de 2012;

- j) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de "DIF ESTATAL" (Instancia Ejecutora), y deberá apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Capacitaciones (PAC) y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAC deberá ser aprobada por "DIF NACIONAL";
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- l) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan, la cual podrá ser requerida por "DIF NACIONAL" y/o los órganos fiscalizadores competentes;
- m) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION";
- n) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- o) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las Instancias Fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- p) Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada;
- q) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- r) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por la Secretaría de la Función Pública en el presente ejercicio;
- s) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- t) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos e), f), g) e i) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades, a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes.

“DIF NACIONAL”	DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO MTRA. JOANNA CRISTO AGUIRRE
“DIF ESTATAL”	DIRECTORA ADMINISTRATIVA C. ROXANA TREVIÑO VAZQUEZ

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente; que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora Administrativa, **Roxana Treviño Vázquez.-** Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Subsecretaría de Administración y Finanzas.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Pesos

Unidad	Total Anual	Calendario Mensual												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Sector Central														
100	Secretaría	120,667,517	7,005,813	7,214,296	6,455,967	7,075,430	7,288,277	7,389,945	7,678,335	8,070,274	7,087,015	7,978,111	9,962,049	37,462,005
111	Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	49,783,115	3,704,302	3,246,855	3,188,568	3,215,143	3,177,029	3,097,293	2,945,690	2,902,418	2,376,386	4,115,995	4,598,481	13,214,955
112	Dirección General de Comunicación Social	82,761,325	5,849,861	3,531,393	2,916,851	5,821,846	8,841,399	5,856,926	6,454,397	5,995,848	4,132,913	7,239,378	6,703,917	19,416,596
113	Órgano Interno de Control	58,830,848	4,369,443	5,090,022	3,680,785	3,875,726	3,826,391	3,687,772	2,963,629	3,097,426	2,535,360	2,538,947	3,876,842	19,288,505
114	Unidad de Análisis Económico	19,477,230	1,370,570	1,235,146	938,527	1,243,952	1,713,417	1,234,659	1,166,487	1,284,828	1,141,598	1,068,898	1,167,668	5,911,480
160	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	1,566,408,001	86,490,542	70,317,593	69,578,598	70,050,738	68,869,077	67,707,891	91,102,513	81,001,968	73,060,016	306,674,138	141,728,215	439,826,712
170	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social	35,118,104	2,879,692	3,330,394	2,614,557	3,018,094	3,264,373	2,069,339	1,829,202	1,707,208	1,412,606	1,482,510	1,874,899	9,635,230
171	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud	30,588,656	2,542,768	2,317,895	1,319,741	1,855,456	1,747,974	1,449,024	1,422,003	1,873,851	1,440,200	1,364,531	2,300,557	10,954,656
172	Dirección General de Relaciones Internacionales	123,007,430	1,020,780	2,124,378	91,910,906	1,632,519	1,519,442	6,886,130	1,219,025	1,760,873	908,761	5,051,962	2,321,599	6,651,055
180	Comisión Nacional contra las Adicciones	37,281,385	2,414,431	2,148,096	3,398,685	3,611,016	3,353,052	3,540,391	2,918,025	2,597,333	2,228,387	1,598,748	2,002,041	7,471,180
300	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud	50,122,090	2,470,442	2,575,250	2,408,678	2,745,739	2,507,982	2,890,035	2,325,064	2,287,742	2,289,256	2,814,739	5,830,589	18,976,574
310	Dirección General de Promoción de la Salud	251,538,025	3,626,919	3,840,384	3,700,552	102,310,829	4,239,204	3,491,238	70,914,468	3,332,921	3,755,753	5,978,641	8,700,506	37,646,610
313	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental	75,922,570	3,600,503	4,643,950	4,545,127	4,311,083	4,992,121	3,734,951	3,147,883	15,875,241	2,852,955	3,327,909	6,654,521	18,236,326
315	Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	18,085,877	772,723	1,722,860	898,985	1,199,104	826,779	907,785	1,707,776	1,281,539	674,297	2,362,993	1,367,903	4,363,133
316	Dirección General de Epidemiología	660,730,462	23,422,980	14,944,920	16,618,581	122,218,717	35,876,808	25,160,040	33,729,731	38,777,398	66,778,354	51,107,290	112,052,779	120,042,864
500	Subsecretaría de Administración y Finanzas (Oficialía Mayor)	41,903,750	3,147,203	2,749,191	2,518,448	3,012,955	1,817,002	1,492,534	2,006,800	1,631,725	1,321,537	1,771,583	2,964,627	17,470,145
510	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	92,232,445	6,135,080	6,044,316	5,691,700	5,972,185	5,705,800	4,961,011	5,086,357	4,538,568	4,291,550	4,161,170	10,998,114	28,646,594
511	Dirección General de Tecnologías de la Información	116,542,051	1,931,864	1,980,404	9,622,589	10,210,584	10,129,123	10,178,271	11,752,926	11,805,059	11,704,694	11,775,418	13,540,215	11,910,904
512	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	183,634,426	29,293,477	19,813,016	17,380,992	13,369,725	8,399,527	8,471,234	9,591,128	7,677,097	9,288,280	7,682,545	14,704,016	37,963,389
513	Dirección General de Recursos Humanos	1,101,177,633	29,073,817	51,533,417	28,315,160	70,020,410	24,577,335	68,082,836	44,584,489	61,334,007	69,501,348	152,933,902	165,988,716	335,232,196
514	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física	1,295,079,281	36,837,783	14,692,971	28,119,610	83,032,438	92,875,553	75,249,288	80,623,239	108,579,753	46,347,157	37,742,371	538,373,931	152,605,187
600	Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	116,802,644	3,235,992	2,472,173	2,319,228	3,104,291	2,789,656	2,810,907	2,839,040	2,807,182	2,615,750	2,597,795	6,761,334	82,449,296
610	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	2,992,135,096	190,785,049	161,934,251	160,352,110	163,311,788	159,174,349	157,544,036	159,631,119	191,260,045	156,248,466	155,191,686	329,657,496	1,007,044,701
611	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	4,980,133,285	34,493,101	21,527,266	21,035,583	20,869,378	263,001,911	21,603,028	245,299,558	1,424,484,871	1,330,159,146	1,420,366,688	33,238,384	144,054,371
613	Dirección General de Información en Salud	91,320,028	3,412,722	2,394,081	3,112,737	3,191,985	2,941,867	2,975,132	6,370,028	19,118,403	12,513,414	11,430,153	7,172,655	16,686,851
614	Dirección General de Evaluación del Desempeño	50,160,670	1,450,258	1,658,613	1,264,408	1,433,377	1,547,709	5,902,426	5,559,403	5,598,773	5,869,334	5,605,371	5,741,133	8,529,865
Organos Desconcentrados														
E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	50,338,807	2,789,807	3,110,068	2,875,744	4,482,785	2,386,864	2,653,667	2,260,646	2,237,492	2,566,627	3,704,164	3,895,626	17,375,317
I00	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	80,277,614	3,006,210	4,627,991	4,523,214	4,819,803	4,101,475	12,511,132	4,536,194	4,116,743	4,742,384	3,905,591	7,802,296	21,584,581
K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	194,168,463	2,046,576	1,787,947	35,997,893	21,933,249	11,345,876	10,420,151	3,297,093	47,755,015	6,366,232	35,001,558	3,829,872	14,387,001

Unidad		Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	1,681,764,486	6,280,282	4,674,438	19,393,849	1,186,116,748	32,348,942	8,461,220	10,638,010	41,790,553	187,979,587	136,674,574	16,286,615	31,119,688
M00	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	126,667,733	9,332,408	7,535,204	7,464,423	7,301,064	7,084,561	6,974,185	7,600,395	10,314,570	8,696,700	9,181,563	18,029,691	27,152,969
N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	779,804,796	32,252,443	43,720,936	50,809,901	53,812,747	46,204,581	47,539,305	42,117,507	43,089,016	42,679,769	36,857,989	73,535,289	267,185,313
O00	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	928,915,918	10,225,777	13,239,057	12,245,624	675,405,882	10,749,352	9,651,730	9,406,580	9,208,481	18,287,897	78,150,682	28,030,768	54,314,088
Q00	Centro Nacional de Trasplantes	23,978,100	1,138,913	1,613,583	1,354,781	1,476,952	1,390,884	1,561,176	1,377,190	1,417,664	1,508,299	1,442,406	2,420,370	7,275,882
R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	1,476,964,696	3,662,089	3,303,659	2,855,149	117,260,597	8,980,078	102,128,335	120,298,696	188,421,116	170,062,075	170,493,028	232,298,228	357,201,646
S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	1,018,314,128	39,483,576	48,701,905	70,152,216	346,746,188	30,560,092	32,173,788	55,751,570	31,770,828	36,171,077	31,628,445	46,600,707	248,573,736
T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	40,429,338	1,866,716	1,932,756	2,082,706	2,563,906	2,661,972	3,667,536	2,729,745	2,917,936	3,220,172	2,611,182	2,312,636	11,862,075
U00	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	77,830,033,390	108,015,926	6,039,323,595	5,450,884,387	4,164,644,802	5,498,432,964	6,253,979,306	7,285,916,306	8,065,327,235	7,445,172,488	7,162,354,772	9,265,880,703	11,090,100,906
V00	Comisión Nacional de Bioética	35,766,393	3,211,089	2,085,316	1,823,471	2,336,235	2,001,015	2,081,980	3,161,384	2,069,090	2,185,396	2,208,070	2,173,817	10,429,530
X00	Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones	749,272,442	47,947,901	47,758,364	44,398,787	324,102,863	46,660,092	44,697,081	57,588,494	38,323,168	22,093,512	10,447,097	23,448,951	41,806,132
Entidades Paraestatales														
AYK	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	21,912,920	0	1,432,369	1,081,117	1,238,405	1,119,496	1,084,433	1,298,818	1,053,433	1,217,921	1,246,655	1,380,988	9,759,285
M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	1,161,960,126	46,303,580	60,025,357	65,798,040	59,187,058	69,633,720	62,477,258	67,076,139	70,354,321	90,852,401	104,348,264	127,334,308	338,569,680
M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	322,729,992	19,381,951	21,238,958	23,874,011	26,328,267	23,799,209	26,530,678	38,331,380	33,056,168	26,857,054	20,284,181	34,498,043	28,550,092
M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	613,248,474	23,783,069	34,278,213	47,112,617	38,772,653	45,509,038	37,219,540	46,030,341	37,711,496	54,060,246	38,664,986	57,935,232	152,171,043
NAW	Hospital Juárez de México	1,060,945,349	73,980,630	66,880,908	82,209,049	74,057,826	88,848,028	88,067,927	86,613,578	77,861,260	97,799,026	91,433,265	143,505,490	89,688,362
NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	1,321,301,283	306,989,256	242,790,744	121,033,346	63,939,323	81,420,946	72,055,822	87,196,310	66,299,493	73,708,446	52,195,543	77,773,521	75,898,533
NBD	Hospital General de México	2,457,910,334	90,145,523	139,726,402	210,960,867	216,295,246	197,594,568	185,763,585	194,172,954	162,237,708	198,843,267	148,772,614	250,535,709	462,861,891
NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	1,233,185,410	63,675,069	83,518,774	83,517,188	80,199,603	96,039,835	79,790,984	88,099,124	129,741,397	98,095,311	102,907,594	132,977,628	194,622,903
NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	889,945,501	56,654,648	63,389,114	73,193,920	68,882,541	74,316,235	76,832,488	76,398,791	73,871,701	80,846,074	80,961,033	86,108,338	78,490,618
NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	412,915,348	19,310,934	24,827,334	28,316,242	29,395,461	30,875,106	30,698,950	32,620,466	28,219,937	35,463,987	31,682,137	50,386,901	71,117,893
NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	664,744,702	55,799,069	43,576,886	50,997,769	48,638,565	53,433,265	49,298,253	48,376,752	48,477,165	58,804,896	54,993,505	68,006,763	84,341,814
NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	527,902,953	37,004,298	35,226,516	33,762,662	39,163,644	35,674,952	37,477,782	36,197,656	35,814,687	37,961,050	38,218,252	42,983,186	118,418,268
NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	459,329,198	38,100,831	35,552,749	34,581,138	45,497,036	34,527,575	45,493,779	34,448,752	45,434,020	34,578,866	36,611,603	36,598,733	37,904,116
NBV	Instituto Nacional de Cancerología	1,621,455,643	31,674,376	47,086,385	172,242,590	173,810,787	193,172,490	211,050,896	194,518,366	173,946,433	223,086,923	56,356,442	69,797,099	74,712,856
NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	894,497,918	47,350,137	48,394,299	44,103,708	60,222,096	67,689,770	68,345,460	76,300,414	83,835,036	82,864,866	79,799,954	134,540,521	101,051,657
NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	1,032,108,320	47,500,991	48,723,102	55,231,321	60,706,912	75,380,338	89,952,125	93,397,501	94,871,317	111,304,023	110,222,252	122,081,931	122,736,507
NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	147,613,724	2,114,566	1,648,849	2,552,350	3,297,787	4,817,899	20,337,007	19,353,487	22,270,993	19,674,774	21,043,133	24,028,479	6,474,400
NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	1,227,611,920	59,263,552	74,797,488	75,247,984	68,312,169	96,004,080	93,556,318	100,316,986	80,458,024	103,924,985	91,475,986	156,376,097	227,878,251
NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	630,779,337	32,084,511	49,831,697	47,697,876	49,818,331	47,449,761	54,461,204	49,996,648	48,752,804	51,384,548	59,956,261	60,510,374	78,835,322
NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	1,160,593,121	64,234,892	65,925,927	81,832,881	86,521,405	110,636,007	98,179,887	109,346,914	102,210,728	113,900,237	94,791,647	101,945,228	131,067,368
NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	200,250,289	6,793,068	8,951,440	13,931,611	12,595,389	13,418,959	12,691,141	21,610,993	19,517,261	28,692,495	19,679,909	22,301,213	20,066,810
NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	829,656,054	32,552,965	53,239,161	58,650,381	53,182,473	58,859,546	70,432,489	75,120,156	81,852,616	83,136,851	63,151,149	72,741,731	126,736,536
NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación	1,181,497,797	99,406,730	90,121,753	88,941,780	83,878,098	91,592,842	84,728,093	88,750,175	82,912,894	87,831,834	75,985,892	161,128,666	146,219,040
NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	431,460,923	21,783,054	27,933,935	33,722,947	31,694,335	33,315,435	35,621,147	41,909,755	36,500,105	46,120,872	33,988,573	38,558,720	50,312,045
NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	2,092,870,515	104,519,557	129,313,120	119,831,508	145,622,610	127,399,691	145,557,169	279,561,961	191,073,670	201,783,550	342,386,173	152,368,735	153,452,771
Total		121,856,567,399	2,143,005,085	8,136,929,430	7,851,194,721	9,245,976,349	8,182,440,696	8,814,579,129	10,398,592,542	12,327,775,925	11,817,061,251	11,751,781,596	13,393,232,390	17,793,998,285

México, D.F., a 11 de enero de 2013.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.